



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 110014189011-2020-00801-00

DEMANDANTE: A & ASESORES INMOBILIARIOS S.A.S.

DEMANDADOS: JAIME MORALES MORENO
NATHALIE CARRION PARDO
JOSE OLMEDO CARRION LINARES

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMÍTASE** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane las siguientes informalidades:

1. **AJÚSTESE**, el acápite de pruebas en el sentido de indicar que los documentos allegados no son originales, dado que los mismos se remitieron de manera virtual. (Art. 85 numeral 3 del C.G.P.)
2. Adecúese, el capítulo de competencia y cuantía, en el sentido de señalar en debida forma la cuantía del proceso que aquí se pretende. (Art. 25 del C.G.P.)
3. Dando cumplimiento al artículo 245 inc. 2 del C.G.P., **SEÑÁLESE** bajo la gravedad de juramento, dónde se encuentra el original del título ejecutivo (contrato de arrendamiento) báculo de la acción que se pretende, así como que no ha promovido ejecución utilizando el mismo documento.

La parte actora deberá presentar el líbello de la demanda debidamente integrado y acorde con las exigencias procesales previstas en los artículos 82, 84, 88 y 89 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 001
Fijado hoy veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021) a la hora
de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria